Vale quatro maravedis.
SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

g.e la Condura con todemas q.e Expresa. y en Virtud de Esta Carta
y Diligencias dixo: esta Villa q.e en la Provincia de Salas Procedio
con la deuda arreglada Condena, y con el dominio q.e Cada
un vecino tiene y Disfruta siempre acostumbrado modo de obrar
y para q.e vellera acudio a fecho p.r Dn Ignacio Ynarra Escrivano
Comisionado Examinado, remarden Comparecer en Esta Villa y
y Audiencia de este Ayuntamiento y Dn Cosme Garcia Parroco
de esta Villa como Personas medianeras estar Instruidos
q.e mandado hallarse ausentes a q.l, alos q.e Estan nombrados y
q.e examinados las Juradas Diligencias, a quienes vistas la vuelta
Declaraciones como la Referida Carta, y Vajo de Juramento
q.e p.r Ellos hecho declaren nuebamente lo q.e vela ofrecia en esta
fecho cumplido a lo q.e se obtuvo con la posible brevedad sin
embargo de lo mucho q.e era de Ynbierno ocurrencia esta
Villa, y Dho vedebuelban con el Propio q.e ha Condusido de
Ruego y asi lo acordaron y Firmaron de q.e yo Escrivano Doy fee

Dn Basilio de Ayuela

Dn Basilio de Ayuela Dn Juan Joseph de Camacho

Coutiños

Dn Gonzalo de Lamosa

Dn Gonzalo de Lamosa

Ante mi
Camacho